

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA; QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO; Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEO”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación. -----
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social. -----
- III. La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y

adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.-----

- IV. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos. -----
- V. De la Estrategia E-40 al Compromiso por la Educación; es un compromiso del Gobierno del Estado para enfocar sus esfuerzos y acciones, marcos legales y programas en los 56 Municipios con mayor porcentaje de pobreza extrema y mayor población absoluta en pobreza extrema, con atención prioritaria en 25. -----

De esta manera, el Gobierno del Estado busca mejorar la calidad de vida de la población objetivo. Por lo tanto, la estrategia busca reducir las carencias sociales de acceso a: alimentación, servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos de la vivienda y el rezago educativo. -----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año. Registrado en la foja 12 vuelta, del tomo XLII, del Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9. -----

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social. -----

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el

nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios. -----

I.4. Que para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Puntos de Encuentro, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años o más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria, esto a través de diversos servicios. -----

I.5. Que la **Licenciada Miriam Pilar Liborio Hernández**, es Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa con fecha 19 de Julio de 2021 y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV, del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio. -----

I.6. Que el **Lic. José García Aguilar**, es el jefe del departamento jurídico del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por la licenciada **Miriam Pilar Liborio Hernández** en su carácter de directora general del instituto estatal de educación para adultos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 bis de la ley de entidades paraestatales del estado de Oaxaca, son facultades de los titulares de las áreas jurídicas, ejercer la representación legal de **"EL IEEA"**. -----

I.7. Que el **Lic. José García Aguilar**, en su calidad de jefe del departamento jurídico y representante legal del Instituto Estatal de Educación para Adultos, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio. -----

I.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio denominado "Corporativo Reforma", en calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701 Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

II. DECLARA "EL CECYTEO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro

y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca. -----

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca. -----

2.3. El **Licenciado Gustavo Marín Antonio**, en su carácter de Director General del **CECYTEO**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del **CECYTEO**.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos. -----

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050. -----

2.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etna, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá. -----

2.7. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14

Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiogolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana.

Siendo un total de 106 Centros Educativos. -----

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a) Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país. -----
- b) Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.-
- c) Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos. -----
- d) Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento. -----

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “EL CECYTEO” y “EL IEEA” respecto de la organización y desarrollo de programas Institucionales para la prestación del servicio social como asesores y/o promotores y prácticas profesionales de alumnos de “EL CECYTEO”. -----

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

- I. Acordar un cronograma para el desarrollo de las actividades referidas, que incluya sesiones de evaluación periódica. -----
- II. Difundir al interior de sus propias estructuras a través de un programa de trabajo los objetivos, metas y acciones acordadas mediante este Convenio, y apoyar y vigilar su cumplimiento. -----
- III. Difundir hacia la población objetivo, en sus respectivos ámbitos, los propósitos de este Convenio y facilitar su incorporación a las diversas actividades relacionadas con el mismo.
- IV. Aportar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos requeridos para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. -----
- VI. Proporcionarse los calendarios de actividades, a fin de coordinar acciones para llevar a cabo el objeto del presente Convenio. -----
- VII. Proporcionarse la información necesaria para el cumplimiento y alcances del presente instrumento. -----
- VIII. Los demás que consideren necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento. -----

TERCERA.- DESIGNACIÓN.

Ambas partes designan como enlaces responsables en todo lo relacionado al cumplimiento y ejecución de este convenio, al Lic. Crisóforo Andrés Tapia Palacios, Jefe del Departamento

de Proyectos Estratégicos de “EL IEEA” y “EL CECYTEO” a la Mtra. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo. -----

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL IEEA”:

- a) Designar a una persona responsable del seguimiento a la operación de los servicios educativos, que se coordine con la persona designada responsable de enlace con “EL CECYTEO”, para realizar actividades de difusión, conciliación y reclutamiento de alumnos. - -
- b) Presentar por escrito al área de vinculación y promoción de “EL CECYTEO” las propuestas de promoción y difusión de los programas de servicio social y de prácticas profesionales a realizar por los alumnos. -----
- c) Establecer el calendario y programa de actividades, así como diversos cursos y evaluaciones correspondientes para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- d) Definir el número de alumnos de “EL CECYTEO” que prestaran su servicio social y sus prácticas profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar. -----
- e) Dar facilidades así, como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social y de prácticas profesionales de “EL CECYTEO”. -----
- f) Solicitar por escrito al Área de Vinculación y Promoción prórroga de vigencia del programa si el caso lo amerita, anexando el informe de desarrollo del mismo. -----
- g) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de “EL CECYTEO” dentro de la cual se llevaran a cabo las acciones referentes al servicio social y a las prácticas profesionales. -----
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento. -----

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL CECYTEO”:

- a) Proporcionar la información que por escrito que le solicite “EL IEEA” respecto a los aspirantes para realizar el servicio social y prácticas profesionales con “EL IEEA”. -----

b) Promover entre la comunidad estudiantil de “EL CECYTEO” que este en posibilidades de realizar su servicio social y/o sus prácticas profesionales, su incorporación a los programas de Alfabetización, Primaria y Secundaria convenidos con “EL IEEA”. -----

c) Establecer comunicación con “EL IEEA” a efecto de dar a conocer las regulaciones Institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y de las prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de la misma.

d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social y de las prácticas profesionales. -----

e) Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio. -----

SIXTA.- RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES:

“LAS PARTES” podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio. -----

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia comprendida a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2022, sin perjuicio de lo estipulado en las Cláusulas.-----

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación establecidas en la normatividad vigente. -----

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan en que podrá darse por terminado el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

A. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio. -----

B. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**. -----

C. Por rescisión, cuando:

“LAS PARTES”, destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente Convenio; y

D. Caso fortuito o fuerza mayor. -----

En caso de rescisión del presente Convenio se notificará por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga. -----

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, independientemente de que se actualicen o no las causales señaladas en la cláusula octava, por ambas partes, o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial, con la simple notificación que se haga por escrito a la contra parte con treinta días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por concluido el mismo; sin embargo, las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación. -----

DÉCIMA PRIMERA.- CONTINUIDAD DE ATENCIÓN.

En caso de quedar sin efecto el presente convenio por alguna razón, **“EL IEEA”** se compromete a continuar atendiendo a los alumnos que se hayan incorporado. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverán las mismas. -----

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

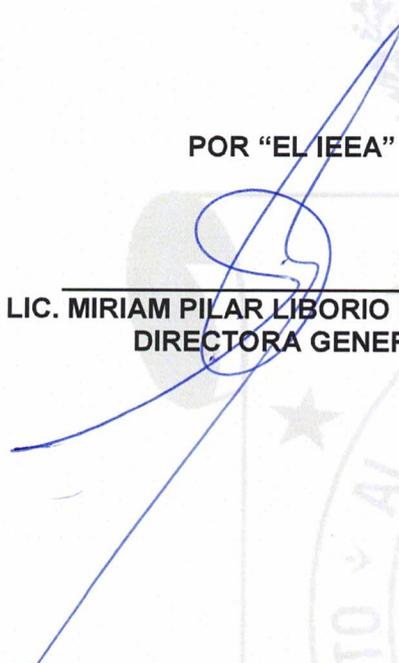
Para la solución de toda controversia que derive respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan en someterse para su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros. -

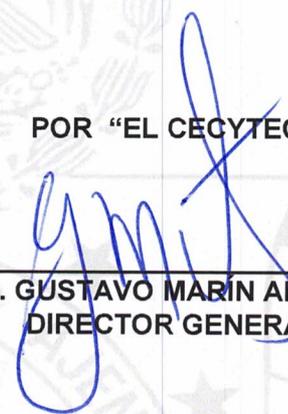
DÉCIMA CUARTA.- VALIDEZ JURÍDICA.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman al calce y al margen en duplicado para su constancia y validez, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiuno del mes de octubre del año dos mil veintiuno. -----

POR “EL IEEA”

POR “EL CECYTEO”

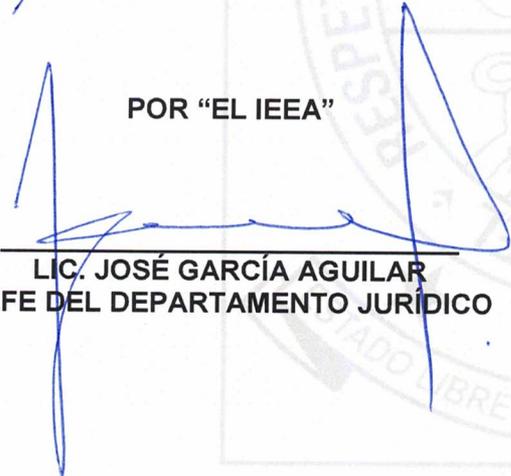

LIC. MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. GUSTAVO MARÍN ANTONIO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR “EL IEEA”

POR “EL CECYTEO”


LIC. JOSÉ GARCÍA AGUILAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO


MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ
NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO